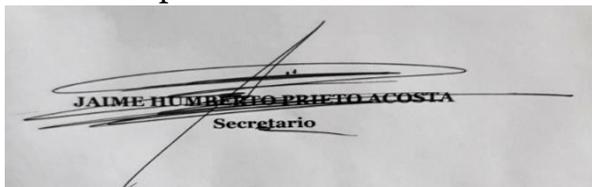


SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe comunicación de la DIAN. Sírvase ordenar lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nr.043-2019. Sucesión Doble e Intestada
Código: 253724089001-2019-00070-00
Causantes: JORGE ENRIQUE ACOSTA RODRÍGUEZ Y BLANCA FLOR
BELTRÁN DE ACOSTA

Sustanciación Civil Nr. 167-2019

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

- 1.- AGREGAR a los autos, para conocimiento de los intervinientes, la comunicación expedida por la DIAN, informando que el proceso puede continuar con los trámites correspondientes, en respuesta al Oficio No. 262 del 12 de noviembre de 2020.
- 2.- OREDENAR, en firme el presente auto, retorne el expediente al despacho, a fin de continuar con el trámite del proceso.
3. COMUNICAR lo acá decidido, a través de medio virtual, al apoderado de los interesados.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, mayo 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe comunicación proveniente de la Alcaldía Municipal de Junín. Sírvase proveer.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín (Cundinamarca), mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 010-2021. Ejecutivo de mínima cuantía

Código: 253724089001-2021-00023-00

Demandante: JUAN DE JESUS PARRA MUÑOZ

Demandado: DAGOBERTO CARRION GARZON

Sustanciación Civil No. 168- 2021

En virtud del informe que antecede, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos la comunicación proveniente de la Secretaría de Hacienda de Junín, mediante la cual se da trámite al Oficio No. 2021-056, acatando la medida cautelar de embargo al demandado.
2. COMUNICAR a la apoderada demandante esta decisión, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 13 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, para que se sirva disponer lo pertinente sobre el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nr.039-2018. Ejecutivo
Código: 253724089001-2018-00053-00
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandada: ADRIANA DEL PILAR BARRERA MARTÍNEZ

Sustanciación Civil Nr. 169-2021

En virtud a lo solicitado por el apoderado demandante en escrito allegado mediante correo electrónico y lo dispuesto en auto anterior, se **DISPONE:**

- 1.- ORDENAR, por Secretaría, suministrar la información requerida por el apoderado, conforme a lo ordenado en auto del 19 de marzo último. Déjense las constancias del caso.
- 2.- COMUNICAR la presente decisión a la parte demandante, por el medio más expedito.

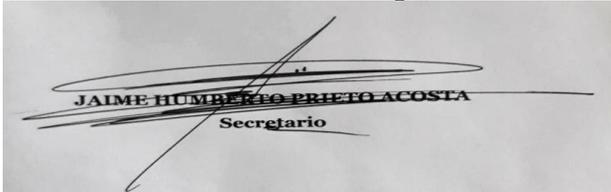
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial, poder y documento anexo, por correo institucional. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 006-2021. SUCESION DOBLE INTESTADA

Radicación: 253724089001 - 2021-00012 - 00

Causantes: Fabriciano José Peña Rodríguez y Secundina Rozo de Peña

Sustanciación civil Nr. 170-2021

En virtud del informe que antecede, acreditado el parentesco del poderdante con los causantes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 491-3 del CGP, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos el Registro Civil de Nacimiento del señor JESUS BENIGNO PEÑA ROZO, con el cual se acredita su parentesco de hijo con los causantes.
2. RECONOCER como heredero de los causantes al señor JESUS BENIGNO PEÑA ROZO, CC 7.518.926 de Armenia, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (art. 488-4 CGP)
3. RECONOCER personería adjetiva a la abogada MARIA SOFIA CALDERON CALDERON, como apoderada del heredero reconocido.
4. ORDENAR, por secretaría, compartir el expediente digital a la apoderada. Déjense las constancias del caso.
5. COMUNICAR esta decisión a los apoderados, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund, mayo 13 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez informando que se recibe por correo institucional informe pericial. Sírvase proveer.



JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr. 025 - 2017. Pertenencia

Radicado: 253724089001-2017-00029-00

Demandante: Jesús Salomón León Muñoz

Demandado: Odilia del Carmen Rodríguez y Otros

Sustanciación civil Nro. 171-2021

Visto el informe secretarial, a efectos de surtir la contradicción del dictamen, se DISPONE:

1. AGREGAR a los autos el informe pericial rendido por el perito de parte, señor GILBERT ANDRES URREGO URREA.
2. SURTIR traslado del dictamen a las partes por el término de diez (10) días, a través de medio virtual.
3. COMUNICAR, por secretaría, a los apoderados de las partes lo acá decidido, a través de sus direcciones electrónicas.

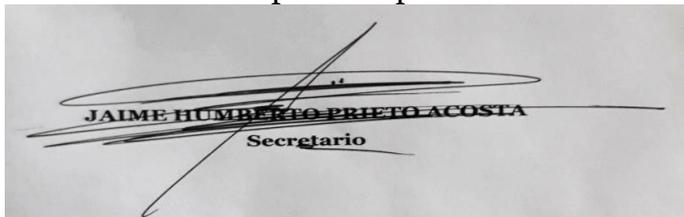
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund., mayo 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito, la cual se fijó en lista de traslado civil Nr. 04 del 30 de abril de 2021, y se guarda silencio. Sírvase disponer lo pertinente.



~~JALME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2017-010. Ejecutivo
Código: 253724089001-2017-00014-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: GABRIEL ARMANDO GONZALEZ ACOSTA

Sustanciación civil Nr.172-2021

En virtud del informe secretarial que antecede, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, se DISPONE:

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, como quiera que contra la misma no se formuló objeción y se encuentra ajustada a derecho.
2. Comuníquese esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., mayo 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito, la cual se fijó en lista de traslado civil Nr. 04 del 30 de abril de 2021, y se guarda silencio. Sírvase disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2019-036 Ejecutivo
Código: 253724089001-2019-00019-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: DORA CECILIA BELTRAN GONZALEZ

Sustanciación civil Nr. 173-2021

En virtud del informe secretarial que antecede, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, se DISPONE:

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, como quiera que contra la misma no se formuló objeción y se encuentra ajustada a derecho.
2. ORDENAR por secretaria efectuar la liquidación de costas.
3. Comuníquese esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., mayo 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito, la cual se fijó en lista de traslado civil Nr. 04 del 30 de abril de 2021, y se guarda silencio. Sírvase disponer lo pertinente.



~~JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2020-015. Ejecutivo
Código: 253724089001-2020-00050-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: JOSE ORLANDO JIMENEZ ACOSTA

Sustanciación civil Nr. 174-2021

En virtud del informe secretarial que antecede, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito , se DISPONE:

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, como quiera que contra la misma no se formuló objeción y se encuentra ajustada a derecho.
2. ORDENAR por secretaria efectuar la liquidación de costas.
3. Comuníquese esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cundinamarca, mayo 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informando que se recibe solicitud del apoderado demandante, informándole que el proceso se incluyó en la página web el 21 de enero de 2021. Sírvase disponer lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Proceso Nr. 53-2019. Pertenencia

Demandante: MARIA DOLORES CRUZ DE CASTILLO

Demandado: PARMENIO CASTILLO y Demas Personas Indeterminadas

Sustanciación civil Nr. 175-2021

Visto el informe anterior, vencido el término d de inclusión del proceso en la página, se DISPONE:

- 1.- Designar como curador ad litem de los demandados emplazados: Herederos Determinados e Indeterminados de PARMENIO CASTILLO, ISAIAS ELOY, NOE, JUAN DE LA CRUZ CASTILLO CASTILLO y MARIA LUZ CASTILLO Vda. De Obando; ARCELIA CASTILLO Vda. De CASTILLO y Demás Personas Indeterminadas, al Dr. **ORLANDO DE JESUS CRUZ RODAS**. Comuníquese la designación en los términos que dispone el art. 47, nl. 7 del CGP, con quien se surtirá el acto de notificación personal del auto admisorio de la demanda.
- 2.- Comunicar esta decisión al apoderado demandante, por medio virtual.

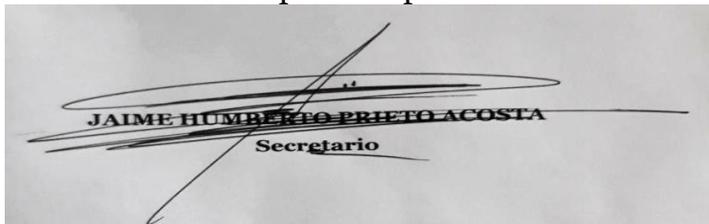
NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund., mayo 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que venció el término de traslado de la liquidación del crédito , la cual se fijo en lista de traslado civil Nr. 04 del 30 de abril de 2021, y se guarda silencio . Sírvase disponer lo pertinente.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Junín, Cundinamarca, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso Nr.2019-033 Ejecutivo
Código: 253724089001-2019-00050-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: SANDRA PATRICIA REYES MANCERA

Sustanciación civil Nr.176-2021

En virtud del informe secretarial que antecede, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito , , se DISPONE:

1. IMPARTIR APROBACION a la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, como quiera que contra la misma no se formuló objeción y se encuentra ajustada a derecho.
2. ORDENAR por secretaria efectuar la liquidación de costas.
3. Comuníquese esta decisión por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.

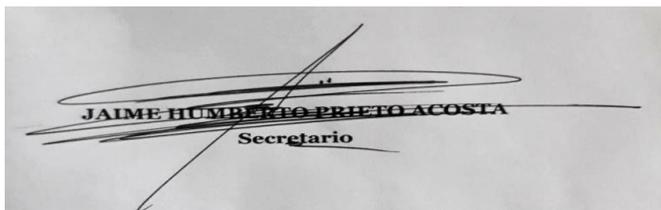


JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUNIN
Correo
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: Junín, Cund., mayo 14 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, para impulso. Sírvase disponer lo pertinente.



~~JAI ME HUMBERTO PRIETO ACOSTA~~
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Junín, Cundinamarca, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Proceso Nr. 091-2015. Pertenencia
Código: 253724089001-2019-00050-00
Demandante : LUIS ALFONSO BELTRAN CALDERON
Demandado : MARTHA ISABEL BELTRAN CALDERON y otros

Sustanciación civil Nr.177 - 2021

Visto el informe anterior, teniendo en cuenta lo decidido en auto emitido el 26 de febrero último, se DISPONE:

1- ORDENAR, por Secretaría, emitir la comunicación ordenada en el numeral 2, último inciso, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá, anexándose copia del escrito recibido de la ANT, el cual deberá ser tramitado por la parte actora. Déjense las constancias del caso.

2. COMUNICAR esta decisión al apoderado actor, por medio virtual.

NOTIFÍQUESE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA : Junín , Cundinamarca, mayo 14 de 2021, en la fecha le informo al señor juez, que no se ha recibido respuesta por parte de la Comisaría de Familia, habiéndose notificado la decisión anterior por correo institucional. Sírvase ordena lo pertinente.



JAIME HUMBERTO PRIETO ACOSTA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 019-2021. Medida de Protección - Consulta Sanción

Radicacion : 253724089001-2021-00037-01

Denunciante: LEIDY PAOLA BELTRAN CARRION

Denunciado: NEIL DUWAN VARGAS VARILA

Sustanciación segunda instancia Nr. 02-2021

En virtud del informe que antecede, teniendo en cuenta que por parte del despacho de la Comisaría de Familia de Junín, no se obtuvo pronunciamiento alguno respecto a lo requerido mediante auto emitido el día cinco (5) de mayo último, respecto a la remisión del archivo digital del proveído mediante el cual avocó conocimiento del trámite incidental de incumplimiento a la medida de protección y del acta de notificación, personal o por aviso, de la Resolución No. 06-2021, del 29 de abril de 2021, a las partes, se DISPONE:

1. ABSTENERSE de avocar conocimiento del trámite de consulta de la sanción impuesta mediante la Resolución No. 06-2021, del 29 de abril de 2021, dentro de la medida de protección -incidente de incumplimiento- de la referencia.
2. DEVOLVER la presente actuación a la Comisaría de Familia de Junín. Déjense las constancias del caso.
3. COMUNICAR la presente decisión por el medio más expedito a la Comisaría de Familia de Junín.

CÚMPLASE.



JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO

JUEZ

SECRETARIA: Junín, Cund., mayo 13 de 2021, en la fecha al despacho del señor Juez, informándole que se recibe memorial subsanando la demanda, dentro del término legal. Sírvase proveer.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUNIN

Junín (Cundinamarca), mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio civil Nr.040 - 2021

Referencia: Proceso Nr. 16-2021. Divisorio – División material
Radicación: 253724089001 - 2021-00036- 00
Demandante: Héctor Gilberto González Prieto
Demandado: Jaime Ramiro González Prieto
Interlocutorio civil Nr. 018-2021

En virtud del informe que antecede, cumplido lo ordenado en auto anterior, con sustento en el art. 406 y ss. del C.G.P., se DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda de DIVISION MATERIAL promovida, a través de apoderado judicial, por HECTOR GILBERTO GONZALEZ PRIETO en contra de JAIME RAMIRO GONZALEZ PRIETO.
2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto para el proceso declarativo especial previsto en los arts. 406 y ss. del CGP.
3. CONFERIR traslado de la demanda y sus anexos al demandado, para los efectos del art. 409 del C.G.P., por el término de diez (10) días.
4. ORDENAR notificar este auto al demandado, de conformidad con los arts. 291 y 292 *ibídem*, en armonía con el art. 8° del Decreto 806 de 2020, efectuando las advertencias del caso.
5. DECRETAR la inscripción de la demanda al folio de matrícula inmobiliaria No. 160.22595. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá.(artículo 692 del C. de P. C).

NOTIFÍQUESE.



JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL JUNIN
Correo
jprmpaljunin@cendoj.ramajudicial.gov.co